

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Segundo período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 6-10 de noviembre de 2006

ASUNTOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y DE RECURSOS

Tema 5 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL

WFP/EB.2/2006/5-A/1

22 septiembre 2006

ORIGINAL: INGLÉS

TERCER INFORME PARCIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a los funcionarios del PMA encargados de la coordinación del documento, que se indican a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Oficial Principal de Finanzas, CFO: Sra. G. Casar Tel.: 066513-2885

Director Adjunto, CFO, y Director, Sr. E. Whiting Tel.: 066513-2701
CFOA:

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, sírvase dirigirse a la Sra. C. Panlilio, Auxiliar Administrativa de la Dependencia de Servicios de Conferencias (tel.: 066513-2645).



RESUMEN

En el presente documento se proponen las enmiendas que es preciso introducir en el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA para aplicar las Normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP) a partir del 1º de enero de 2008.

Algunas de esas enmiendas a los textos básicos requieren un proceso de aprobación prolongado. Para poder ponerlas en práctica simultáneamente a la adopción de las NICSP por el PMA, el 1º de enero de 2008, se someten a la aprobación de la Junta en el actual período de sesiones las modificaciones pertinentes de los artículos del Estatuto y de los artículos correspondientes del Reglamento General y el Reglamento Financiero.

La modificación principal consiste en pasar de la periodicidad bienal a una periodicidad anual en la presentación de los informes y estados financieros.

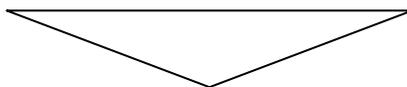
Se irán proponiendo a la Junta otras modificaciones del Reglamento General y el Reglamento Financiero conforme se determine su necesidad, teniendo en cuenta las disposiciones relativas a las NICSP y las políticas contables del PMA que se están elaborando en coordinación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Este documento contiene un informe parcial a la Junta sobre las medidas adoptadas por el PMA y el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la transición hacia las NICSP.

En su período de sesiones anual de junio de 2006, la Junta aprobó la adopción de las Normas internacionales de contabilidad del sector público como normas del PMA para la contabilidad y la presentación de los informes financieros. La Asamblea General aprobó la adopción de estas mismas normas por el sistema de las Naciones Unidas en julio de 2006.

Por medio de instancias interinstitucionales, se está llevando a cabo una labor de coordinación y armonización entre todas las organizaciones de las Naciones Unidas con el fin de lograr una adopción uniforme de las NICSP. Los primeros en adoptarlas, por ejemplo el PMA, reciben orientación y asistencia del Proyecto de normas de contabilidad de las Naciones Unidas.

PROYECTO DE DECISIÓN*



La Junta:

- i) aprueba las modificaciones del Estatuto que figuran en el Anexo I, con efecto a partir del 1º de enero de 2008, y recomienda su aprobación por los órganos designados de las Naciones Unidas, el ECOSOC y la FAO;
- ii) aprueba, a tenor de la aprobación de las modificaciones del Estatuto mencionadas en el apartado i) *supra*, las modificaciones del Reglamento General que figuran en el Anexo II, con efecto a partir del 1º de enero de 2008, y las presenta a título informativo al ECOSOC y al Consejo de la FAO;
- iii) aprueba, a tenor de la aprobación de las modificaciones del Estatuto mencionadas en el apartado i) *supra*, las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero que figuran en el Anexo III, con efecto a partir del 1º de enero de 2008;
- iv) toma nota de la aprobación, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la adopción de las Normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP); y
- v) toma nota de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y por el PMA para la aplicación de las NICSP

* Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento “Decisiones y recomendaciones del segundo período de sesiones ordinario de 2006 de la Junta Ejecutiva” que se publica al finalizar el período de sesiones.

ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

1. Durante el primer período de sesiones ordinario de 2005 de la Junta Ejecutiva, la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido (*National Audit Office* – NAO), que ejerce como Auditor Externo del PMA, ha presentado a la Junta su análisis sobre las normas de presentación de informes financieros del PMA¹, en el que se invita a la Junta y a la Secretaría a estudiar la posibilidad de adoptar normas mejoradas, independientes y universalmente aceptadas que permitan seguir mejorando la calidad de los informes financieros de la Organización, de modo que sean aún más fáciles de utilizar, más transparentes y completos, y más fiables.
2. A raíz de una petición formulada por la Junta, la Secretaría presentó, en el segundo período de sesiones ordinario de 2005, un informe² sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y el PMA con respecto a la transición hacia normas de contabilidad internacionales. La Junta tomó nota asimismo de ciertas mejoras que podían aportarse a las normas de presentación de los informes financieros.
3. En el primer período de sesiones ordinario de 2006 de la Junta se presentó un primer informe parcial sobre la aplicación de las normas internacionales de contabilidad por parte del PMA³. En él se comunicaba a la Junta que el Comité de Alto Nivel sobre Gestión había respaldado la recomendación de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adoptaran las Normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP); se informaba además a la Junta sobre los planes y medidas correspondientes del PMA.
4. En el período de sesiones anual de 2006 de la Junta, un segundo informe parcial⁴ exponía los progresos logrados en la aplicación de las NICSP y la financiación necesaria para dicha aplicación. La Junta aprobó la adopción de las NICSP por parte del PMA con efecto a partir del 1° de enero de 2008.
5. En el contexto del documento “Actualización sobre el Plan de Gestión del PMA para el bienio 2006-2007”⁵, presentado en el período de sesiones anual de 2006, la Junta aprobó la financiación del plan del PMA para la adopción de las NICSP.

FINALIDAD GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO

6. Con el fin de mantener a la Junta al corriente de todas las novedades relacionadas con este tema, el presente documento contiene un tercer informe parcial sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría con respecto a la aplicación de las NICSP.
7. En el documento se proponen enmiendas al Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA. Se trata de enmiendas preliminares, a las que podrán

¹ Informe del Auditor Externo sobre las normas aplicables a los informes financieros del Programa Mundial de Alimentos (WFP/EB.1/2005/5-E).

² Normas internacionales de contabilidad (WFP/EB.2/2005/5-C/1).

³ Informe parcial sobre la aplicación de las normas internacionales de contabilidad (WFP/EB.1/2006/6-E/1).

⁴ Segundo informe parcial sobre la aplicación de las normas internacionales de contabilidad (WFP/EB.A/2006/6-I/1).

⁵ Actualización sobre el Plan de Gestión del PMA para el bienio 2006–2007 (WFP/EB.A/2006/6-K/1).



seguir otras modificaciones una vez se determine cómo influye la aplicación de las NICSP en las normas y reglamentos del PMA.

8. La necesidad de introducir estas enmiendas se examinó en anteriores informes a la Junta. Ésta solicitó a la Secretaría que le volviera a informar más adelante, comunicándole las modificaciones que proponía para que las normas y reglamentos fueran acordes con las NICSP a partir del 1º de enero de 2008.
9. La meta global y el principio rector de la Secretaría en este contexto es la introducción satisfactoria de las NICSP y la recepción de un dictamen de auditoría sin reservas sobre el primer estado financiero que se publique con arreglo a las NICSP.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

10. En su sexagésimo período de sesiones, celebrado en julio de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la adopción de las NICSP en el seno de las Naciones Unidas.
11. En su informe a la Asamblea General en el que solicitaba la adopción de las NICSP, el Secretario General afirmó que el proceso de adopción estaría concluido en 2010. En el informe se describía la adopción de estas normas como medida fundamental de reforma que facilitaría el uso eficiente de los recursos y constituiría un componente esencial en el intento de las Naciones Unidas por destacarse como organización moderna y progresista. La adopción de las NICSP mejorará la calidad de los informes financieros en el sistema de las Naciones Unidas, lo que a su vez beneficiará el sistema de gobierno, la rendición de cuentas y la transparencia.
12. En el mismo informe se señalaba que la Junta de Auditores y el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) consideraban que la adopción de las NICSP constituiría un paso importante para conseguir una mayor calidad, coherencia y comparabilidad en los informes financieros del sistema de las Naciones Unidas.
13. Bajo los auspicios de la Red de Presupuesto y Finanzas de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), el Grupo de trabajo sobre normas de contabilidad sirve de foro para que las organizaciones de dicho sistema intercambien opiniones y adopten decisiones sobre la adopción de las NICSP. En el marco del Proyecto de normas de contabilidad de las Naciones Unidas, se ha establecido un comité directivo que se reúne para deliberar sobre cuestiones de política y orientación.
14. Por conducto de sus órganos rectores, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas coordinan sus actividades para la aplicación de las NICSP. El proyecto de normas de contabilidad proporciona puntualmente asistencia especializada a los primeros organismos que adopten las normas, como por ejemplo el PMA. Se anima a los organismos a que compartan conocimientos y experiencias para conseguir un enfoque uniforme en la elaboración de las políticas de contabilidad.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PMA

15. La Secretaría se ha embarcado en la aplicación de las NICSP de conformidad con el plan de trabajo presentado a la Junta durante su período de sesiones anual de 2006, para lo cual se ha contratado a personal debidamente cualificado. El equipo del proyecto participa en el Grupo de trabajo sobre normas de contabilidad de las Naciones Unidas y está representado



en el Comité directivo del proyecto relativo a las NICSP, integrado por oficiales principales de finanzas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Se están elaborando políticas contables en coordinación con las otras organizaciones del sistema.

16. Las dependencias orgánicas del PMA reciben información y orientación sobre las consecuencias de las NICSP en los procesos operativos del PMA, especialmente en el contexto del proyecto relativo al Sistema Mundial y Red de Información del PMA en su segunda fase (WINGS II). También se informa a las oficinas sobre el terreno de los avances por medio de reuniones celebradas en los despachos regionales del PMA.
17. Para facilitar la adopción de las NICSP en el PMA, la Secretaría está elaborando —por vez primera en el organismo— una serie completa de estados financieros anuales correspondientes a 2006. En este año se están poniendo en práctica, asimismo, otros cambios señalados por la Junta, como son la contabilización del gasto en valores devengados basada en el principio de cumplimiento (entrega de los productos o prestación de los servicios) y la contabilización de las inversiones al valor de mercado.
18. Mediante reuniones oficiosas y otros cauces de comunicación, se ha mantenido informados a los Auditores Externos sobre las iniciativas emprendidas y las medidas adoptadas por el PMA con vistas a la aplicación de las NICSP. Los Auditores Externos han proporcionado asesoramiento y orientación *ad hoc*.
19. En la Intranet del PMA se ha creado una página específica sobre la aplicación del proyecto relativo a las NICSP, en la que se ofrece información sobre las normas de contabilidad de las Naciones Unidas, las normas de contabilidad internacionales, las NICSP y su proceso de adopción; se han incluido todos los documentos pertinentes del PMA y de la Asamblea General, así como enlaces a la sección de normas de contabilidad de las Naciones Unidas del sitio Web de la Red de Presupuesto y Finanzas de la JJE y a otros sitios Web relacionados. De este modo, los usuarios que buscan información y orientación sobre las NICSP pueden recurrir a una fuente exhaustiva única.
20. El equipo del proyecto ha determinado en qué artículos del Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento Financiero es preciso introducir enmiendas a resultas de la aplicación de las NICSP. Esta evaluación inicial de las modificaciones necesarias se revisará a lo largo del proyecto para asegurar la introducción de las enmiendas necesarias a fin de que las normas y reglamentos del PMA sean acordes con las NICSP.

ENMIENDAS AL ESTATUTO Y ENMIENDAS CONEXAS AL REGLAMENTO GENERAL Y AL REGLAMENTO FINANCIERO

21. Las enmiendas al Estatuto, al Reglamento General y al Reglamento Financiero se aprueban siguiendo los procedimientos que se indican a continuación:
 - i) **Estatuto.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo XV del Estatuto, las enmiendas al mismo serán aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO. La Junta podrá recomendar enmiendas al Estatuto por conducto del ECOSOC y del Consejo de la FAO.
 - ii) **Reglamento General.** Según su Artículo XV.1, las enmiendas al Reglamento General serán aprobadas por la Junta y se presentarán, a efectos de información, al Consejo ECOSOC y al Consejo de la FAO.
 - iii) **Reglamento Financiero.** Las modificaciones del Reglamento Financiero se rigen por el Artículo XIV del Estatuto, según el cual la Junta, tras recibir el asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y del



Comité de Finanzas de la FAO, establecerá un Reglamento Financiero que regirá la gestión del Fondo del PMA. Implícita en este artículo está la facultad de la Junta para introducir enmiendas en el Reglamento Financiero que ha establecido, siguiendo el mismo proceso que el empleado para su establecimiento.

22. Tal como se explicó en el segundo informe parcial sobre la aplicación de las NICSP por el PMA, de junio de 2006, el principal cambio que afecta al Estatuto es el paso a la presentación de informes financieros con periodicidad anual. Las repercusiones de este cambio se extienden al Reglamento General y el Reglamento Financiero, en los que también es preciso introducir enmiendas.
23. En el presente documento se proponen dos enmiendas al Estatuto, que figuran en el Anexo I. La primera se refiere al informe periódico sobre las actividades de inspección e investigación y la segunda a la frecuencia de elaboración de los estados financieros.
24. Estos cambios se ajustan a un calendario preciso, y se someten a la aprobación de la Junta en el actual período de sesiones debido al largo proceso que requiere la modificación del Estatuto. En el siguiente calendario se resumen las etapas que han de seguirse en la adopción de las enmiendas al Estatuto.

Fase	Organismo de las Naciones Unidas	Calendario
1	Comité de Finanzas de la FAO	Octubre de 2006
2	CCAAP	Octubre de 2006
3	Junta Ejecutiva del PMA	Noviembre de 2006
4	ECOSOC	Abril-junio de 2007
5	132º Consejo de la FAO	Junio de 2007
6	Asamblea General de las Naciones Unidas	Septiembre-noviembre de 2007
7	34ª Conferencia de la FAO	Noviembre de 2007
8	Aplicación de las NICSP	1º de enero de 2008

25. Las enmiendas al Reglamento General, recogidas en el Anexo II, se refieren a la frecuencia de elaboración del Plan Estratégico y al plazo previsto para la disponibilidad de los recursos.
26. Las enmiendas correspondientes al Reglamento Financiero están recogidas en el Anexo III; en ellas se propone principalmente el cambio del ejercicio económico actual de dos años a uno de un año, tal como exigen las NICSP.
27. En los tres anexos del documento se exponen en detalle las enmiendas propuestas a las normas y reglamentos que constituyen los textos básicos del PMA. Para facilitar la comprensión, se presenta en primer lugar el texto original, seguido del texto enmendado que se propone. Los tres anexos son los siguientes:
 - Anexo I: Enmiendas propuestas al Estatuto del PMA;
 - Anexo II: Enmiendas propuestas al Reglamento General del PMA;
 - Anexo III: Enmiendas propuestas al Reglamento Financiero del PMA.
28. Las enmiendas contenidas en el presente documento se someten a la aprobación de la Junta, para que surtan efecto a partir del 1º de enero de 2008, simultáneamente a la adopción de las NICSP.



29. Se irán proponiendo a la Junta otras modificaciones del Reglamento General y el Reglamento Financiero conforme se determine su necesidad, teniendo en cuenta las disposiciones relativas a las NICSP y las políticas contables del PMA que se están elaborando en coordinación con las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
30. La adopción de las NICSP no exige que se pase a un ciclo presupuestario anual. Tal como puede observarse en la enmienda principal al Reglamento Financiero, se mantendrá el actual ciclo presupuestario bienal. La Secretaría considera que el paso a un ciclo presupuestario anual podría introducir una mayor inestabilidad en la estructura orgánica básica, mientras que un horizonte de planificación de dos a cuatro años favorece la continuidad, la estabilidad y el apoyo a las operaciones y proyectos sobre el terreno. Para asegurar el cumplimiento de las NICSP y aumentar la transparencia, el presupuesto bienal incluirá un desglose anual de los costos correspondientes a cada uno de los dos ejercicios económicos anuales abarcados para así facilitar la comparación de los importes reales con los importes presupuestados. Esta cuestión se seguirá estudiando cuidadosamente durante el proceso de aplicación de las NICSP para asegurar la coordinación con las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

ANEXO I**ENMIENDAS PROPUESTAS AL ESTATUTO DEL PMA
(CON EFECTO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2008)**

Justificación: Según la norma NICSP nº 1, sobre “Presentación de estados financieros” (párrafo 71), los estados financieros deben presentarse por lo menos una vez al año. Puesto que actualmente los informes financieros del PMA abarcan un período de dos años, es preciso modificar el Estatuto.

Forma: A continuación se presentan las modificaciones propuestas, marcando en **negrita** el texto que se ha de cambiar.

Artículo VI: Facultades y funciones de la Junta**Texto actual:**

“(b) La Junta ... En particular, la Junta:

...

(viii) examinará el informe bienal sobre las actividades de inspección e investigación y adoptará al respecto las medidas que estime adecuadas.”

Texto enmendado:

“(b) La Junta ... En particular, la Junta:

...

viii) examinará el informe anual del Inspector General y adoptará al respecto las medidas que estime adecuadas.”

Artículo XIV: Disposiciones financieras**Texto actual:**

“6. El Director Ejecutivo presentará a la Junta Ejecutiva, para su aprobación, los informes siguientes:

...

(b) los estados financieros bienales del PMA, junto con el informe del Auditor Externo;”

Texto enmendado:

“6. El Director Ejecutivo presentará a la Junta Ejecutiva, para su aprobación, los informes siguientes:

...

b) los estados financieros anuales del PMA, junto con el informe del Auditor Externo;”



ANEXO II

ENMIENDAS AL REGLAMENTO GENERAL DEL PMA (CON EFECTO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2008)

(a tenor de la aprobación de las enmiendas al Estatuto recogidas en el Anexo I)

Justificación: Según la norma NICSP nº 1, sobre “Presentación de estados financieros” (párrafo 71), los estados financieros deben presentarse por lo menos una vez al año. Puesto que actualmente los informes financieros del PMA abarcan un período de dos años, es preciso modificar el Reglamento General.

Forma: A continuación se presentan las modificaciones propuestas, marcando en **negrita** el texto que se ha de cambiar.

Artículo VI.1: Plan Estratégico

Texto actual:

“El Director Ejecutivo presentará a la Junta, en su período de sesiones anual **del segundo año de cada ejercicio económico**, un Plan Estratégico para **un período de cuatro años**, que se preparará cada dos años con carácter renovable **y en el que** se destacarán las características principales del programa de trabajo propuesto **para el ejercicio económico siguiente.**”

Texto enmendado:

“El Director Ejecutivo presentará a la Junta, en su período de sesiones anual **del segundo año de cada bienio**, un Plan Estratégico para **dos bienios sucesivos. El Plan Estratégico** se preparará cada dos años con carácter renovable **y en él** se destacarán las características principales del programa de trabajo propuesto **para el primer bienio.**”

Artículo X.8: Disponibilidad de recursos

Texto actual:

“El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos y programas presentados a la Junta para su aprobación, así como los proyectos de desarrollo y las actividades de los programas en los países aprobados por el Director Ejecutivo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. En la disponibilidad de recursos deberán tenerse en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el **ejercicio económico** en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los **dos siguientes ejercicios económicos**, incluidos los recursos que el propio gobierno o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.”

Texto enmendado:

“El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos y programas presentados a la Junta para su aprobación, así como los proyectos de desarrollo y las actividades de los programas en los países aprobados por el Director Ejecutivo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. En la disponibilidad de recursos deberán tenerse en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el **bienio** en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los **dos siguientes bienios**, incluidos los recursos que el propio gobierno o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.”



ANEXO III**ENMIENDAS PROPUESTAS AL REGLAMENTO FINANCIERO DEL PMA
(CON EFECTO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2008)**

(a tenor de la aprobación de las enmiendas al Estatuto recogidas en el Anexo I)

Justificación: Según la norma NICSP nº 1, sobre “Presentación de estados financieros” (párrafo 71), los estados financieros deben presentarse por lo menos una vez al año. Puesto que actualmente los informes financieros del PMA abarcan un período de dos años, es preciso modificar el Reglamento Financiero.

Forma: A continuación se presentan las modificaciones propuestas, marcando en **negrita** el texto que se ha de cambiar.

Artículo 1.1**Texto actual:**

“Por **ejercicio económico** se entenderá un **período de dos años** a partir del **1º de enero de cada año par.**”

Texto enmendado:

“Por **ejercicio económico** se entenderá **un año civil** a partir del **1º de enero.**”

Por bienio se entenderá dos ejercicios económicos a partir del 1º de enero de cada año par.”

Texto actual:

“Por **consignación** se entenderá la suma aprobada por la Junta con fines precisos en el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas de un **determinado ejercicio económico**, con cargo a la cual podrán contraerse para esas atenciones obligaciones hasta la cuantía aprobada.”

Texto enmendado:

“Por **consignación** se entenderá la suma aprobada por la Junta con fines precisos en el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas de un **determinado bienio**, con cargo a la cual podrán contraerse para esas atenciones obligaciones hasta la cuantía aprobada.”

Artículo 9.1**Texto actual:**

“El Director Ejecutivo preparará un proyecto de Plan de Gestión, que incluya un presupuesto del PMA, **para cada ejercicio financiero** y lo presentará, de conformidad con el Estatuto del PMA, a la CCAAP y al Comité de Finanzas.”



Texto enmendado:

“El Director Ejecutivo preparará un proyecto de Plan de Gestión, que incluya un presupuesto del PMA, **para cada bienio**, y lo presentará, de conformidad con el Estatuto del PMA, a la CCAAP y al Comité de Finanzas.”

Artículo 9.2**Texto actual:**

“El Director Ejecutivo presentará a la Junta el proyecto de Plan de Gestión así como los informes correspondientes de la CCAAP y el Comité de Finanzas, en su último período de sesiones ordinario **del segundo año de cada ejercicio económico**. El proyecto de Plan de Gestión se distribuirá a los miembros de la Junta a más tardar 60 días antes del período de sesiones.”

Texto enmendado:

“El Director Ejecutivo presentará a la Junta el proyecto de Plan de Gestión así como los informes correspondientes de la CCAAP y el Comité de Finanzas, en su último período de sesiones ordinario **del segundo año de cada bienio**. El proyecto de Plan de Gestión se distribuirá a los miembros de la Junta a más tardar 60 días antes del período de sesiones.”

Artículo 9.4**Texto actual:**

“El proyecto de Plan de Gestión del PMA incluirá:

...

b) cuadros comparativos en los que aparecerán las estimaciones propuestas para el **ejercicio económico** siguiente, el presupuesto del PMA aprobado para el **ejercicio** en curso y el presupuesto del PMA aprobado para el **ejercicio** en curso con las modificaciones aportadas en base a la cuantía efectiva de las entradas y los gastos; y ...”

Texto enmendado:

“El proyecto de Plan de Gestión del PMA incluirá:

...

b) cuadros comparativos en los que aparecerán las estimaciones propuestas para el **bienio** siguiente, el presupuesto del PMA aprobado para el **bienio** en curso y el presupuesto del PMA aprobado para el **bienio** en curso con las modificaciones aportadas en base a la cuantía efectiva de las entradas y los gastos; y ...”

Artículo 9.5**Texto actual:**

“La Junta examinará el proyecto de Plan de Gestión y los informes respectivos de la CCAAP y del Comité de Finanzas, y aprobará el Plan de Gestión, incluido el presupuesto, antes del **ejercicio económico** a que corresponda.”



Texto enmendado:

“La Junta examinará el proyecto de Plan de Gestión y los informes respectivos de la CCAAP y del Comité de Finanzas, y aprobará el Plan de Gestión, incluido el presupuesto, antes del **bienio** a que corresponda.”

Artículo 9.6**Texto actual:**

“La aprobación del Plan de Gestión, incluido el presupuesto, por la Junta constituirá:

(a) una aceptación del programa de trabajo del PMA para el **ejercicio financiero** siguiente y una autorización al Director Ejecutivo a proseguir en la ejecución de dicho programa de trabajo; y ...”

Texto enmendado:

“La aprobación del Plan de Gestión, incluido el presupuesto, por la Junta constituirá:

a) una aceptación del programa de trabajo del PMA para el **bienio** siguiente y una autorización al Director Ejecutivo a proseguir en la ejecución de dicho programa de trabajo; y ...”

Artículo 9.8**Texto actual:**

“El Director Ejecutivo podrá preparar un proyecto de revisión del Plan de Gestión, que incluya un presupuesto suplementario, para un determinado **ejercicio económico**, de forma coherente con la estructura y el modelo de Plan de Gestión.”

Texto enmendado:

“El Director Ejecutivo podrá preparar un proyecto de revisión del Plan de Gestión, que incluya un presupuesto suplementario, para un determinado **bienio**, de forma coherente con la estructura y el modelo de Plan de Gestión.”

Artículo 9.9**Texto actual:**

“Las consignaciones de fondos para los servicios administrativos y de apoyo a los programas permanecerán disponibles durante los 12 meses siguientes al término del **bienio económico** al que correspondan, en la medida en que hagan falta para cubrir obligaciones jurídicas pendientes del **bienio**. Al final de ese período de 12 meses, el saldo restante de cualquier consignación revertirá al Fondo General. Las obligaciones por liquidar quedarán entonces canceladas o, cuando sigan constituyendo un cargo válido, se transferirán como obligaciones cargándolas a las consignaciones de créditos corrientes.”

El texto español queda inalterado.



Artículo 10.6

Texto actual:

“Los fondos retirados de la reserva operacional se repondrán, lo antes posible, con contribuciones aportadas en relación con los fines para los cuales se retiraron dichos fondos. Al finalizar cada ejercicio económico, el Director Ejecutivo determinará aquellas contribuciones que no son cobrables y contra las que se efectuaron gastos, y pedirá a la Junta que apruebe la reposición de la reserva operacional con la parte no asignada del Fondo General. Dichas peticiones se realizarán al presentar las **cuentas bienales comprobadas.**”

Texto enmendado:

“Los fondos retirados de la Reserva Operacional se repondrán, lo antes posible, con contribuciones aportadas en relación con los fines para los cuales se retiraron dichos fondos. Al finalizar cada ejercicio económico, el Director Ejecutivo determinará aquellas contribuciones que no son cobrables y contra las que se efectuaron gastos, y pedirá a la Junta que apruebe la reposición de la Reserva Operacional con la parte no asignada del Fondo General. Dichas peticiones se realizarán al presentar las **cuentas anuales comprobadas.**”

Artículo 13.1

Texto actual:

“El Director Ejecutivo presentará a la Junta, para su aprobación, **estados financieros bienales** en relación con el Fondo del PMA, incluidos sus fondos y cuentas. Dichos estados financieros se elaborarán de conformidad con las normas comunes de contabilidad de las Naciones Unidas, salvo en el caso de que el carácter de la operación del PMA exija el empleo de otras normas contables internacionalmente reconocidas. La disposición de los estados financieros será la apropiada para mostrar claramente la situación financiera del PMA y cumplir las exigencias de gestión de la Junta y del Director Ejecutivo.”

Texto enmendado:

“El Director Ejecutivo presentará a la Junta, para su aprobación, **estados financieros anuales** en relación con el Fondo del PMA, incluidos sus fondos y cuentas. Dichos estados financieros se elaborarán de conformidad con las normas comunes de contabilidad de las Naciones Unidas, salvo en el caso de que el carácter de la operación del PMA exija el empleo de otras normas contables internacionalmente reconocidas. La disposición de los estados financieros será la apropiada para mostrar claramente la situación financiera del PMA y cumplir las exigencias de gestión de la Junta y del Director Ejecutivo.”

Artículo 14.2

Texto actual:

“El Auditor Externo será nombrado para un mandato de cuatro años que abarcará **dos ejercicios económicos**. Podrá ser nombrado nuevamente sólo por otro período de cuatro años.”



Texto enmendado:

“El Auditor Externo será nombrado para un mandato de cuatro años que abarcará **cuatro ejercicios económicos**. Podrá ser nombrado nuevamente sólo por otro período de cuatro años.”

LISTA DE SIGLAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
CFO	Dirección del Oficial Principal de Finanzas
CFOA	Oficina de Contabilidad Financiera (dentro de la Dirección CFO)
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
JJE	Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación
NAO	Oficina Nacional de Auditoría (Reino Unido)
NICSP	Normas internacionales de contabilidad del sector público
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
WINGS	Sistema Mundial y Red de Información del PMA